## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 004-2021 PRORROGA.



RECHAZA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 0 5 FFB 2021

RESOL. EXENTA N° \_\_\_\_\_\_ 262\_\_\_

**VISTO**: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totoralillo – Comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA Nº 0075, de fecha 08 de enero de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 004/2021, de 15 de enero de 2021; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997 y Nº 330 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1434 de 1998, Nº 494 y Nº 1716, ambas de 1999, Nº 1440 de 2000, Nº 2310 y Nº 2398, ambas de 2001, Nº 1750 de 2002, Nº 2204 de 2003, Nº 3029 de 2004, Nº 1804 y Nº 2638, ambas de 2005, Nº 3303 de 2006, Nº 80 de 2011, Nº 2716 de 2012, Nº 3349 de 2014, N° 2758 de 2017 y Nº 2159 de 2019, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 047 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 047 de 2019, la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Totoralillo Centro Sector A, Región de Coquimbo*, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totoralillo – comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA  $N^{\circ}$  0075, de fecha 08 de enero de 2021, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".



Que, en consecuencia, encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento para el área de manejo antes individualizada, no resulta procedente acceder a lo solicitado.

Que, por otra parte, debe tenerse presente que, en virtud de lo dispuesto por el resuelvo 1º Nº I. letra c) de la Resolución Exenta Nº 886 de 2020, de esta Subsecretaría, el plazo para la entrega de los informes de seguimiento se encuentra actualmente suspendido.

## RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga de entrega del décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Totoralillo Centro Sector A, Región de Coquimbo,* individualizada en el artículo 1º Nº 12 del D.S. Nº 509 de 1997, modificado por D.S. Nº 330 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Totoralillo - Comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, R.U.T. Nº 53.300.819-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 232, de fecha 09 de marzo de 1998, domiciliado en Caleta Totoralillo S/N, Coquimbo, Región de Coquimbo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Déjese constancia que el plazo para la entrega del décimo segundo informe de seguimiento se encuentra suspendido en virtud de lo dispuesto en el resuelvo 1º Nº I. letra c) de la Resolución Exenta Nº 886 de 2020, de esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÔTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE

taria de Pesca y Acuicultura

Ch CGS/BCF

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



